

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2015-MPT

Pampas, 23 de octubre de 2015.




VISTO:

La solicitud 00006047, presentado el Sr. Florentino Luis Meza Ore, profesor de la I.E. 36472 Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, el informe N°159-2015/UDC-GDUI/MPT, suscrito por la Unidad de Defensa Civil de esta Municipalidad, Opinión Legal N° 400-2015-BJPC-GAJ-MPT, suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica e informe N°871-2015-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;




CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, mediante Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, cuya finalidad es proteger a la población, previniendo de daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen; concordante con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en cumplimiento a la norma se está actuando dando prioridad a la población;

Que, el inciso 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastre";



Que, con informe N°159-2015/UDC-GDUI/MPT, la Unidad de Defensa Civil de esta Municipalidad, informa sobre la verificación de la Institución Educativa Primaria N° 36472 de Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que de acuerdo a las inspecciones realizadas a la institución educativa en mención, la infraestructura actualmente se encuentra INHABITABLE, por lo que deberán desocupar los ambientes de manera inmediata, así mismo recomienda tener cuidado al transitar por las cercanías del cerco perimétrico, por encontrarse en **alto riesgo** y presentar fisuras, rajaduras en todo su estructura construidos de material rústico, llegando a la conclusión de la visita técnica realizada, declara en **alto riesgo** los salones del Primero al Tercer Grado, PRONOI, centro de cómputo, almacén de alimentos y la cocina, por estar sus principales elementos estructurales deterioradas;



Que, la Opinión Legal N° 400-2015-BJPC-GAJ-MPT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **opina**, que se declare **INHABITABLE** la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36472 de Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por encontrarse en **alto riesgo** ante un peligro inminente; de conformidad a lo dispuesto en el informe de inspección técnica realizada por la oficina de Defensa Civil de esta Municipalidad;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2015-MPT

Pampas, 23 de octubre de 2015.

Que, informe N°871-2015-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para declarar **INHABITABLE** la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36472 de Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por encontrarse en **alto riesgo** ante un peligro inminente;

Que, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INHABITABLE la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36472 de Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por encontrarse en **alto riesgo** ante un peligro inminente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Secretario General, notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Unidad de Defensa Civil, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lugo J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

